

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, fd. fd. ....	100'00
Particulares, id. fd. ....	100'00
Cámaras oficiales, fd. fd. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. fd. ....	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, fd. fd. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES

dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

### Gobierno Civil

#### Circular sobre Estadística de Viviendas construídas en el año 1956

Por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 29 de Septiembre de 1956, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, de 18 de Octubre, se ha establecido el sistema que ha de regir, a partir del 1.º de Enero de 1957, para la formación de Estadísticas oficiales sobre Edificaciones y Viviendas. Referida Orden determina la obligatoria intervención que habrán de tener los Ayuntamientos.

En tanto entra en vigor este

Provincia de .....  
Ayuntamiento de .....  
Viviendas construídas en el año 1956

#### De nueva planta (1)

N.º de viviendas «PROTEGIDAS».....	N.º dormitorios.....
N.º de viviendas «RENTA LIMITADA».....	N.º dormitorios.....
N.º de viviendas «TIPO SOCIAL».....	N.º dormitorios.....
N.º de viviendas «BONIFICABLES».....	N.º dormitorios.....
N.º de viviendas «R. DEVASTADAS».....	N.º dormitorios.....
N.º de viviendas «LIBRES».....	N.º dormitorios.....
TOTAL .....	TOTAL .....

#### Viviendas reconstruídas o reformadas (2)

N.º de viviendas ..... N.º dormitorios.....

#### Viviendas en construcción (3)

N.º de viviendas «PROTEGIDAS».....	N.º dormitorios.....
N.º de viviendas «RENTA LIMITADA».....	N.º dormitorios.....
N.º de viviendas «TIPO SOCIAL».....	N.º dormitorios.....
N.º de viviendas «BONIFICABLES».....	N.º dormitorios.....
N.º de viviendas «R. DEVASTADAS».....	N.º dormitorios.....
N.º de viviendas «LIBRES».....	N.º dormitorios.....
TOTAL .....	TOTAL .....

sistema, por necesidades de índole nacional, se hace preciso adoptar unas medidas, de carácter extraordinario, al objeto de que puedan recogerse los datos correspondientes al año 1956.

En su virtud, a requerimiento del Instituto Nacional de la Vivienda, los Ayuntamientos de la provincia de mi mando, a la vista de los antecedentes que obran en las Oficinas y servicios Municipales, deberán en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Circular en el BOLETIN de la provincia, remitir a la Secretaría General de este Gobierno Civil, debidamente cumplimentado, el parte, cuyo modelo se facilita, que comprenderá los siguientes datos:

Para facilitar los datos anteriores se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

DE LAS VIVIENDAS CONSTRUIDAS.—El censo debe comprender aquellas viviendas que hayan sido terminadas en el año 1956, aun cuando no se hubieran ocupado por sus inquilinos o propietarios dentro de dicho año.

(1).—Para determinar la clase de las viviendas, se tendrá en cuenta, que son, VIVIENDAS PROTEGIDAS, las acogidas a los beneficios del Instituto Nacional de la Vivienda (Ley de 19 de Abril de 1939), que se construyan, bien directamente por el mismo Instituto o bien por Entidades colaboradoras, tales como la Obra Sindical del Hogar, Instituto Nacional de Colonización, Instituto Social de la Marina, Patronatos de Funcionarios, Casas de la Guardia Civil, R. E. N. F. E. Entidades Constructoras Benéficas, Patronato de Casas Militares, Patronato de Casas del Aire, Patronato de Casas de la Armada, etc.

Son viviendas de RENTA LIMITADA, las que se realizan al amparo de la Ley de 15 de Julio de 1954, es decir, el Plan Nuevo del Instituto Nacional de la Vivienda, y que se construyen, por los mismos Organismos y Entidades antes mencionados y también, por los particulares, solos o agrupados, Inmobiliarias, etc. Son BONIFICABLES, las que están acogidas a las disposiciones dictadas por el Ministerio de

Trabajo: Ley de 25 de Noviembre de 1944 y Decretos Leyes de 19 de Noviembre de 1948 y 27 de Noviembre de 1953. Son de REGIONES DEVASTADAS las construídas por la Dirección General de Regiones Devastadas, del Ministerio de la Gobernación. De TIPO SOCIAL, las que se construyen por la Obra Sindical del Hogar o por el propio Instituto Nacional de la Vivienda u otras Entidades Benéficas acogidas a los beneficios del Decreto Ley de 14 de Mayo de 1954 y son viviendas LIBRES las que no están acogidas a ninguna Disposición protectora ni comprendidas en ninguna de las clasificaciones anteriores.

(2).— Como viviendas RECONSTRUIDAS O REFORMADAS se harán constar aquellas cuya reconstrucción o reforma terminada en el año 1956 constituya nueva unidad.

(3).—Los Ayuntamientos harán figurar en las correspondientes casillas el número de viviendas de cada clase que se encontraban en construcción en 1.º de Enero de 1957.

Palencia 21 de Diciembre de 1956.

3942

#### CIRCULAR Núm. 141

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en

la misma, don Eutimio Bodero López, de 51 años, casado, natural de Ampudia y vecino de Fuentes de Valdepero, ambos de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 18 de Diciembre de 1956.

El Gobernador Civil,

3941 Víctor Frago del Toro.

#### CIRCULAR Núm. 142

#### Servicio Provincial de Ganadería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mixomatosis en término municipal de Quintanilla de Onsoña, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Septiembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de Diciembre de 1956.

El Gobernador Civil,

3982 Víctor Frago del Toro.

#### CIRCULAR Núm. 143

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa, en término municipal de Boada de Campos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Junio de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de Diciembre de 1956.

El Gobernador Civil,

3981 Víctor Frago del Toro.

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### ANUNCIO

Por el presente se hace saber, que la Matrícula de Industrial de esta Capital, para el ejercicio de 1957, se halla de manifiesto en esta oficina, durante diez días, contados desde la publicación del presente anuncio. Durante dicho plazo los industriales interesados podrán enterarse de sus cuotas y hacer dentro del mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 19 de Diciembre de 1956.—El Administrador de Rentas Públicas, *Francisco Maté Saldaña*. 3949

## Delegación de Hacienda de la Provincia de Palencia

### CATASTRO DE RUSTICA

#### ANUNCIO

Para conocimiento de los contribuyentes interesados y del público en general, se hace saber que esta Jefatura, visto el informe emitido por la Junta pericial de ARBEJAL, de esta provincia, ha acordado la relación definitiva de valores unitarios que a continuación se relaciona.

Contra la misma podrán interponer reclamaciones ante esta Jefatura provincial, durante un plazo de QUINCE días, contados a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL provincial.

Palencia 18 de Diciembre de 1956.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Rafael Ayerbe*. 3979

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASE	Tipo por Hectáreas
Huerta .....	Unica	2.578
Cereal riego .....	1. <sup>a</sup>	1.164
Idem.....	2. <sup>a</sup>	922
Idem.....	3. <sup>a</sup>	761
Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	235
Idem.....	2. <sup>a</sup>	193
Idem.....	3. <sup>a</sup>	151
Idem.....	4. <sup>a</sup>	95
Idem.....	5. <sup>a</sup>	53
Pradera secano .....	1. <sup>a</sup>	383
Idem.....	2. <sup>a</sup>	324
Idem.....	3. <sup>a</sup>	266
Arboles de ribera .....	Unica	432
Monte medio roble.....	Unica	52
Monte bajo roble.....	Unica	26
Pastizal .....	Unica	43
Erial a pastos.....	Unica	15

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

RELACION de fincas y propietarios interesados en la expropiación de terrenos en los términos municipales de Baños de Cerrato y Villamuriel, con motivo de la construcción de la «variante para la supresión del paso a nivel de Venta de Baños en el kilómetro 85 de la carretera nacional 620 de Burgos a Portugal por Salamanca.—Itinerario C-1».

N.º	Poli-gono	Parcela	PROPIETARIO	VECINDAD
1	Cereal riego	4	3 Eleuteria Manuel Manuel	Baños de Cerrato
2	»	4	4 Patrocinio Alonso Rodríguez	Venta de Baños
3	»	4	9a Fausto Valdeolmillos Valdeolmillos	Baños de Cerrato
4	»	4	91a Cecilio Barrigón Amor	Venta de Baños
5	»	4	8 Hermelinda Barrigón Amor	»
6	»	4	15 Hermelinda Barrigón Amor	»
7	»	4	7 Zacarías Miguel Mínguez	Villamuriel
8	»	4	6 Conrado Frechilla Delgado	Venta de Baños
9	»	4	16 Ciriaco Manuel Gil	»
10	»	4	17 Cecilio Barrigón Amor	»

Las descritas fincas están situadas en el término de Baños de Cerrato

11	Cereal riego	41	125 Carmen, Andrea y Salvador Barrigón González	Baños de Cerrato
12	»	41	126 Piedad y Remigia García Matía	Villamuriel
13	»	41	127-128 Cecilio Barrigón Amor	Baños de Cerrato
14	»	41	129 30-31 Vicente Almodóvar Rodríguez	Palencia
15	»	2. <sup>a</sup> 42	11 Vicente Almodóvar Rodríguez	Palencia
16	Cañada	42	14 Asociación de Ganaderos.	Venta de Baños
17	Cereal riego	43	41-56 Ebro, S. A.	Venta de Baños
18	»	43	42 Otilia Villamerial Meneses	Venta de Baños
19	»	43	39 Esteban Luis Mazariegos	Baños de Cerrato
20	»	43	43 Julio Inclán Bravo	Villamuriel
21	»	43	341 Teodosja Manuel Hernández	Baños de Cerrato
22	»	43	44 Toribio Fernández Nieto	Villamuriel
23	»	43	33 Julio Inclán Bravo	Villamuriel
24	»	43	44 Toribio Fernández Nieto	Villamuriel

Las fincas descritas están situadas en el término de Villamuriel

Se hace público, a los efectos del artículo 18 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, abriéndose información, para que en el plazo de quince días los interesados aporten por escrito ante esta Jefatura, los datos oportunos al objeto de rectificar posibles errores de la relación, u oponerse por razón de fondo o forma.

Palencia a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*. 3969

### JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Gervasio Adriano García-Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las doce horas y veinte minutos del día 27 de Septiembre de 1956, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don José González-Prida Ortega, vecino de Cervera de Pisuerga (Palencia), en solicitud de permiso de investigación de ciento nueve pertenencias de mineral de Carbón denominado «Calixta», situado en el paraje Cristo del Amparo, Albariza, Páramo y otros, del término de Guardo, perteneciente al Ayuntamiento de Guardo de la provincia de Palencia, a cuyo expediente ha correspondido el número 2.993 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la veleta del campanario de la Ermita del Cristo del Amparo, en el paraje del Páramo o Albariza. Desde este punto de partida se medirán 100 metros en dirección S. 18,33 E. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 1.900 m. en dirección O. 18,33 S. y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 100 m. en dirección N. 18,33 O. y se colocará la 3.<sup>a</sup>; desde ésta se medirán 500 m. en dirección O. 18,33 Sur y se colocará la 4.<sup>a</sup>; desde ésta se medirán 200 m. en dirección N. 18,33 O. y se colocará la 5.<sup>a</sup>; desde ésta se medirán 400 m. en dirección O. 18,33 S. y se colocará la 6.<sup>a</sup>; desde ésta se medirán 800 m. en dirección N. 18,33 O. y se colocará la 7.<sup>a</sup>; desde ésta se medirán 900 m. en dirección E. 18,33 N. y se colocará la 8.<sup>a</sup>; desde ésta se medirán 800 m. en dirección S. 18,33 E. y se colocará la 9.<sup>a</sup>; desde ésta se medirán 400 m. en dirección Este 18,33 N. y se colocará la 10; desde ésta se medirán 200 m. en dirección S. 18,33 E. y se colocará la 11, y desde ésta y en dirección E. 18,33 N. se medirán 1.500 m. con los que se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 109 pertenencias.

La orientación está referida al Norte verdadero y graduación centesimal.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de terce-

ro, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Guardo, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de

treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1946- Palencia 3 de Diciembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, *Gervasio Adriano García-Lomas*.

3831

## Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Noviembre de 1956

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especie	Enfer- mos en mes anterior	Invasio- nes en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacri- ficados	Quedan enfer- mos
Mixomatosis	Buenavista de Valdavia	Cunicola	28	3	5	17	10
Idem	Cordovilla la Real	Id.	1	—	—	1	—
Idem	Guaza de Campos	Id.	10	—	5	3	2
Idem	Palacios del Alcor	Id.	5	4	3	5	1
Idem	Villacidaler	Id.	3	2	1	3	1
Idem	Villada	Id.	4	6	5	3	2

Palencia 11 de Diciembre de 1956.—El Jefe del Servicio (ilegible).

3928

## Administración de Justicia

Palencia

Don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado Juez de Instrucción de Palencia y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 8 de Enero de 1957 y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta, de los efectos que luego se dirán embargados al penado Félix Bautista Ruiz Pérez, para garantizar las responsabilidades civiles en sumario que se le siguió por el Juzgado Especial con el número 1 de 1952, por el delito de desacato.

### Efectos que se subastan

Una máquina de fabricar galletas de relieve, marca Forbo, con su motor eléctrico, tasada en 30.000 pesetas.

Una amasadora tasada en 15.000 pesetas.

Dos mesas para elaboración de galletas, de dos metros de largo, por cuarenta de ancho, tasada en 1.500 pesetas.

Un carrito de mano de madera, tasado en 40 pesetas.

Una mesa troqueladora para fabricación de galletas Tostadas y María, tasada en 75.000 pesetas.

Cuatro planchas eléctricas para moldear cubanitos, tasadas en 2.000 pesetas.

### Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los

licitadores previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que por salir a tercera subasta, se hace sin sujeción a tipo.

Que las cargas anteriores o preferentes quedan subsistentes y válidas, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia, a catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—*Bienvenido Guevara*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 3946

Don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente hago saber: Que el día 15 de Enero de 1957, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de la parte de finca que luego se dirá embargada al penado Angel González Ortega, para garantizar las responsabilidades pecuniarias, en sumario que se le siguió con el número 437 de 1951, por estafa.

### Bienes que se subastan

Una tercera parte de la casa sita en término municipal de Dueñas, camino del Cementerio, que linda Norte camino, Sur y Oeste Mariano Peña y Este Pablo Balbás, la que consta de planta baja con dos locales y patio, tasada pericialmente en 60.000 pesetas, toda ella.

### Advertencias

Que por salir a tercera subasta, se hace sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor correspondiente.

Que las cargas anteriores o preferentes quedan subsistentes y válidas, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia, a catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—*Bienvenido Guevara*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 3949

Don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado-Juez de Instrucción de Palencia y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 15 de Enero de 1957, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de los efectos que se dirán embargados al penado Félix Bautista Ruiz Pérez, para garantizar las responsabilidades civiles exigidas en sumario que se le siguió con el número 42 de 1951, por el delito de calumnia.

### Efectos que se subastan

Una máquina troqueladora para fabricación de galletas María y Tostada, tasada en 75.000 pesetas.

Cuatro planchas eléctricas para moldear cubanitos, en 2.000 pesetas.

Una máquina de fabricar galletas de relieve marca Forbo, con su motor eléctrico, tasada en 30.000 pesetas.

Una amasadora en 15.000 pesetas.

Dos mesas para la elaboración de galletas, de dos metros de largo por cuarenta de ancho, en pesetas 1.500.

Un carrito de mano de madera, con eje de hierro, en 40 pesetas.

Una mesa de escritorio con su sillón en 250 pesetas.

### Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y que por salir a tercera subasta se hace sin sujeción a tipo.

Que las cargas anteriores o preferentes, quedan subsistentes y válidas, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia, a catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—*Bienvenido Guevara*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 3947

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia de esta Capital y su Partido.

DOY FE: Que en los autos incidentales de pobreza, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Carmen Ayarza Antolín, representada enturno de oficio por el Procurador don José María Pedrejón Polo, contra don Paciano Esteban Herrezuelo que se encuentra declarado en rebeldía y contra el Sr. Abogado del Estado, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los que copiados literalmente dicen así.

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, el Ilmo. Sr. D. Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Carmen Ayarza Antolín, de veintiún años de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, representado en turno de oficio por el Procurador don José María Pedrejón Polo, y dirigido por el Letrado don José Nieto Naveira, contra don Paciano Esteban Herrezuelo, mayor de edad y de esta vecindad, que se encuentra declarado en rebeldía y contra el Sr. Abogado del Estado, sobre obtención del beneficio de pobreza para poder litigar en su día contra el referido demandado, y

FALLO: Que estimando como estimo la demanda originaria del presente incidente, debo conceder y concedo a doña Carmen Ayarza Antolín, los beneficios legales de pobreza, para que en tal concepto, pueda promover juicio de alimentos provisionales contra don Paciano Esteban Herrezuelo, entendiéndose esta concesión sin perjuicio de las prevenciones que establecen los artículos 33, 36 y 39, de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil y con declaración de oficio de las costas causadas en este incidente. Así por esta mi sentencia Juzgado en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: *Bienvenido Guevara*.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia que la suscri-

be, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Doy fe: El Secretario judicial, firmado *Luis Cabeza*. Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Paciano Esteban Herrezuelo, expido el presente que firmo en Palencia, a catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—*Luis Cabeza*.

3965

### Frechilla

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de Palencia, con prórroga de Jurisdicción al Juzgado Comarcal de Frechilla en funciones de Primera Instancia de la misma y su Partido, por hallarse en uso de permiso el titular.

Por el presente edicto hago saber: Que ante dicho Juzgado, y bajo el número 1 de orden del corriente año, se siguen autos ejecutivos, (hoy en período de apremio), promovidos por el Procurador don Mario Cano Izquierdo, en nombre y representación de la Sociedad Anónima de Crédito «Banco de Santander» contra don Juan Herrero Herrero, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Paredes de Nava, sobre pago de 612.803'41 pesetas de principal, y 40.000 pesetas más, para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, y se ha acordado por proveído de esta fecha, recaído a escrito presentado por la Entidad ejecutante, sacar a primera, pública y judicial subasta por el precio de su tasación, los bienes embargados al ejecutado, que a continuación se describen:

1. Una tenería, en el casco de Paredes de Nava, en la calle del Arrabal del Carmen, que llaman también Tenerías, no consta el número antiguo, ni moderno, la que tiene de fachada 9 metros más 20 y 70 centímetros, y de fondo 220 metros; consta de planta alta y baja, teniendo la planta alta, en la fachada, que mide 25 metros y 70 centímetros, y el resto es de planta baja, y toda linda, a la derecha entrando, o sea al Oriente, con corral o cercado de tapia, de Julián Herrero Alario, y la viuda de Fermín Barón; izquierda, o sea, al Poniente, con tenería de Castor Fernández León, de frente, o sea al Norte, con herrén de Juana

Gallego, y por la espalda, o Sur camino viejo de Villalumbroso, conocido por camino de las Tenerías. Tasada en ochenta y siete mil cincuenta pesetas.

2. Un almacén, en la Avenida de Berruguete, sin número, que tiene de fachada 32 metros y 60 centímetros lineales; ocupa una superficie de 490 metros cuadrados; y linda derecha, entrando con era de Mariano Herrero; izquierda, el almacén partija de Gregorio Herrero, y espalda, casa de Lope Gutiérrez. Tasado en ciento setenta y tres mil cincuenta y seis pesetas.

3. Una casa, en la Plaza Mayor, número 11 moderno, y 22 antiguo, la que mide 3 metros y 75 centímetros de fachada, y 6 de latitud; constituyendo una superficie de 45 metros cuadrados y linda, a la derecha entrando, herederos de Hermenegildo Sendino; izquierda, calle del Almendro, y espalda corral de Félix Herrero Ania, y frontis la Plaza de su nombre. Tasada en treinta y cinco mil doscientas setenta y cinco pesetas.

4. Un almacén, en la Avenida de Berruguete, sin número, de 24 metros de fachada, a dicha Avenida, y 610 metros cuadrados de superficie, y linda derecha, entrando con calle o travesía de la Avenida; izquierda casa de Lope Gutiérrez y espalda almacén de Juan Herrero. Tasado en ciento noventa y un mil setecientos cincuenta pesetas.

5. Un pedazo de terreno solar, donde llaman Cartas o Cubos, que tiene una extensión superficial, unos 1.000 metros cuadrados. Hallándose enclavado en su recinto, un manantial revestido de ladrillo, linda Oriente o frente, con la carretera de Villalón o Villoldo; derecha entrando con carretera o Norte, con solar de Felipe González; izquierda o Sur, edificio y solar de María del Pilar Guerra, y Oeste, con edificio y solares de los señores Villagrà, y tierra de Emerenciano Cardeñoso, los linderos del Norte y el Sur, son línea recta, y la del Oeste, es línea quebrada. Tasado en veintisiete mil setecientos cincuenta y siete pesetas.

6. Una tierra al Páramo, de 8 cuartas, ó 56 áreas; que linda al Norte, Ambrosio Antolín; Sur herederos de Mariano Melendre; Este, Lorenzo y Sergio Nevado, y Oeste, carretera. Inscrita en el tomo 1.179 folio 158. Tasada en mil seiscientos pesetas.

7. Otra tierra a Lagunas, de 6 cuartas, ó 42 áreas; que linda Este, Pedro Hoyos, Sur, cami-

no, Oeste, Federico Gutiérrez y Norte, Félix Herrezuelo. Tasada en seis mil pesetas.

8. Un Majuelo, al pago de la Sierra, de 4 cuartas y media ó 31 áreas y media; que linda Norte, Asterio Antolín; Este, Marcelo García Barón; Sur, Marcelo Alvarez, y Oeste, Ramón León. Tasado en dos mil doscientas treinta pesetas.

9. Otra tierra a Cascajos o Valdelobete, de 15 cuartas y media, ó 1 hectárea, y 38 áreas; que linda Norte, Gregorio Marcos; Sur, Nicanor Cardeñoso; Oriente Marcos González, y Oeste, Casto Fernández. Tasada en dieciocho mil ochocientos cincuenta pesetas.

10. Otra tierra, a la Laguna, de 2 cuartas, ó 14 áreas; que linda Este, herederos de Segundo Pajares; Sur, Vicente Pérez; y Oeste, Juan González, y Norte, Pedro Diez, herederos. Tasada en dos mil pesetas.

11. Otra tierra, al pago de Carre-Carrión, de siete cuartas y sesenta palos, o cincuenta y tres áreas, y veinte centiáreas, que linda Sur Simón Pajares, Oeste Vicente Alvarez y Norte Santiago Pesquera y Poniente camino. Tasada en cuatro mil seiscientos veinte pesetas.

12. Y otra tierra, a Toranzo o Encinillas, titulada El Rallón, de quince cuartas o ciento cinco áreas, que linda Este y Norte Baltasar Granja, Oeste herederos de Pablo Aparicio y Sur Francisco Pérez. Tasada en trece mil quinientas pesetas.

Total, quinientas sesenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho pesetas, (s. e. u o.).

### Advertencias

La subasta tendrá lugar el día dieciséis de Enero próximo y hora de las once de la mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Frechilla.

Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores, consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los inmuebles, objeto de ella.

Que existen cargas y gravámenes, sobre las expresadas fincas, según se desprende de la certificación del Registro de la Propiedad, que se hallará de manifiesto en la Secretaría, para su examen por los que deseen tomar parte en el remate.

Que no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante, el suplir dicha falta con arreglo a derecho.

Finalmente que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Frechilla a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—*Juan J. Ortega*.—El Secretario de la Administración de Justicia, A. F. de la Mora.

3871

## Administración Municipal

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

Quintanilla de Onsoña, 3977

#### HABILITACION DE CREDITO

Quintanilla de Onsoña, 3977

PADRON DE PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES

Arbejal, 3947

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Villadiezma, 3946

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Villadiezma, 3946

### Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

#### Padrones expuestos

##### Quintanilla de Onsoña

Desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Consumo de carnes, pescados y mariscos finos. 3976

Imprenta Provincial.—PALENCIA